

Oficio N°112/2022

Valparaíso, 25 de julio de 2022

**DE : PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
**VALPARAÍSO.**

**A : SECRETARIO MUNICIPAL**  
**I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA.**

En causa Rol N°116-2022, sobre reclamación de elección de directorio de la organización comunitaria Junta de Vecinos Concepción, se ha ordenado oficiar a Ud. para que publique la reclamación en la página web institucional de la Municipalidad e informe dentro de cinco días al Tribunal la fecha en que realizó dicha publicación y remita, dentro del mismo plazo, todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado a la casilla: [ingresos@tervalparaiso.cl](mailto:ingresos@tervalparaiso.cl).

Se hace presente que la publicación en la página web institucional, deberá mantenerse al menos hasta que quede ejecutoriado el fallo que resuelva la reclamación.

Se adjunta copia íntegra de la reclamación y la resolución recaída en ella.  
Saluda atentamente a Ud.

MAX ANTONIO CANCINO CANCINO  
Fecha: 25/07/2022

ANDRES ALBERTO TORRES CAMPBELL  
Fecha: 25/07/2022



\*80E451AB-9681-405D-B1D7-20BAEAC7B117\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tervalparaiso.cl/](http://www.tervalparaiso.cl/) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

TRIBUNAL ELECTORAL
21/07/2022
REGION DE VALPARAISO

VILLA ALEMANA, 21 de Julio de 2022

Señores (as)  
Tribunal Electoral Regional de Valparaíso  
Presente

Junto con saludar cordialmente a usted, y haciendo uso de lo que estipula la Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, informo irregularidades en la reciente Elección de Directorio realizada el sábado 16 de Julio de 2022, de la "Junta de Vecinos Concepción", con domicilio en calle Concepción N° 1040 de la Comuna de Villa Alemana, lo que paso a explicar a continuación.

- Soy socio de la JJ.VV Concepción junto a mi grupo familiar, desde hace más 15 años y no hemos renunciado ni cambiado de domicilio desde que somos socios, y el día 16 de Julio recién pasado me acerqué a la sede social vecinal a sufragar y se me negó el derecho a emitir mi voto por disposición del Tricel, argumentando que **no estaba inscrito en el nuevo Libro de Socios que abrió el Tricel**, porque según ellos el otro libro era muy antiguo y solo se traspasó al libro nuevo a un grupo de vecinos, **quedando fuera de ese nuevo libro una cantidad indeterminada de socios** que no pudieron participar de la elección que se estaba llevando a cabo, porque al igual que yo, no fueron traspasados sus datos al nuevo registro.
- Solicité el Libro Original donde estoy figurando como socio y se me informó que no se encontraba en la sede porque ahora vale el nuevo libro.
- Según el Tricel, **estaban avalados por la Municipalidad** para realizar la elección con ese nuevo registro y **que podía reclamar donde quiera** porque estaban dentro de lo legal.
- Cuando iniciaron el proceso para realizar el cambio de la directiva, fui visitado por un vecino que tenía la misión de hacer un puerta a puerta para verificar que las personas del padrón de socios que figuraba en el Libro Original, estuvieran viviendo en el domicilio registrado, cosa que sucedió en mi caso, y aun así no aparecí en el nuevo libro el día de la elección.
- Haciendo algunas consultas en el vecindario me enteré que ellos ni siquiera fueron considerados en el puerta a puerta de verificación de domicilios.
- El día lunes 19 recién pasado, solicité una reunión con el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Villa Alemana, al que le informé la situación acontecida, indicándole que haría la reclamación al Tribunal Electoral y me indicó que de esa Secretaría Municipal **no habría salido lo que argumentó el Tricel**, en lo relacionado a estar avalados por la Municipalidad para realizar esa elección con un libro nuevo, dejando fuera a vecinos que ni siquiera han renunciado.
- Me motiva el dar cuenta de esta situación porque no es la primera vez que en ésta Junta Vecinal se realiza una elección que se puede denominar como irregular, ya que **la directiva saliente, fue elegida en una elección donde se presentaron 2 listas separadas**, a sabiendas que la Ley prohíbe que las elecciones de directorio de las JJ.VV. se hagan por listas.

El Presidente de ese directorio (Sr. Carlos Oyarce), al poco tiempo vendió su casa en Villa Alemana y se **cambió de domicilio a la comuna de Viña del Mar** y se mantuvo como dirigente durante varios años, registrando el domicilio de un familiar en ésta comuna para mantenerse como dirigente hasta su reciente renuncia que dio paso a ésta nueva elección.

Pienso que era imperioso que el acto eleccionario se **debió llevar a cabo con el libro de registro antiguo** que se encontraba operativo (pues fue utilizado hasta el último "Proyecto Participativo" dispuesto por la I. Municipalidad de la comuna), y posteriormente cambiarlo, evitando de ese modo este tipo de situaciones, que lo único que hacen es dudar de un resultado eleccionario imparcial, pues queda la impresión que solo se registró en el nuevo libro a sus amigos y conocidos, **al no traspasar a todos los socios antiguos que se encontraban vigentes en el libro original.**

En las **2 pizarras que convocaban a la elección**, decían claramente que votarían **"solo los socios inscritos"**, como corresponde en toda elección, y eso no se respetó, porque habían **abierto un libro nuevo con menos de 100 socios** y no utilizaron el antiguo que habían recibido los integrantes del Tricel, en el que a lo menos se doblaba esa cantidad de socios. Como prueba adjunto las fotografías de las dos pizarras informativas dispuestas por el Tricel.

La J.J.VV nunca estuvo en receso ni tampoco se estaba reactivando, sino manteniendo su continuidad, por lo que no se justifica abrir un nuevo libro.

En consecuencia, solicito se anule dicha elección que a todas luces se puede considerar irregular y hacer una nueva convocatoria donde se utilice el libro original de socios que se encontraba vigente y operativo al momento de elegirse el Tricel.

Es todo cuanto puedo informar a ustedes, esperando tener una buena acogida a la presente reclamación.

Atentamente

JAIME ANTONIO CARRERAS OLATE

RUT: 6.507.279-3

DOMICILIO: CALLE CASTRO N° 178 - VILLA ALEMANA

CELULAR: +569 87897591

E-MAIL: [jaco05@gmail.com](mailto:jaco05@gmail.com)

PRESIDENTE DEL CLUB DEL ADULTO MAYOR "DE LA CONCEPCION"

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
VALPARAISO

Valparaíso, veinticinco de julio de dos mil veintidós.

Proveyendo la presentación de don Jaime Carreras Olate, rolante de fojas 1 a 2:

Téngase por interpuesta reclamación, traslado; ofíciase a la Secretaría Municipal de Villa Alemana, dentro de tercero día, para que publique la reclamación en la página web institucional de la Municipalidad e informe dentro de cinco días al Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita, dentro del mismo plazo, todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, haciéndole presente que la publicación se deberá mantener en la página web institucional al menos hasta que quede ejecutoriado el fallo que resuelva la reclamación. Ténganse por acompañados los documentos efectivamente incorporados a la carpeta digital.

Se previene que el miembro integrante Sr. Caballero, sin perjuicio de la publicación de la reclamación en la página web institucional de la I. Municipalidad de Villa Alemana, estuvo por disponer que tanto el reclamo de autos, como la presente resolución, fueran notificadas en forma personal o, en subsidio, por cédula al presidente de la Junta de Vecinos Concepción, en tanto representante legal de la persona jurídica respecto de la cual se dirige la reclamación deducida.

Rol N° 116-2022.-

MAX ANTONIO CANCINO CANCINO  
Fecha: 25/07/2022

FELIPE ANDRES CABALLERO BRUN  
Fecha: 25/07/2022

HUGO DEL CARMEN FUENZALIDA CERPA  
Fecha: 25/07/2022

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, integrado por su Presidente Titular Ministro Max Antonio Cancino Cancino y los Abogados Miembros Sres. Felipe Andres Caballero Brun y Hugo Del Carmen Fuenzalida Cerpa. Autoriza el señor Secretario Relator don Andrés Alberto Torres Campbell. Causa Rol N° 116-2022.

ANDRES ALBERTO TORRES CAMPBELL  
Fecha: 25/07/2022

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Valparaíso, 25 de julio de 2022.

ANDRES ALBERTO TORRES CAMPBELL  
Fecha: 25/07/2022



\*29D62833-671A-4E0D-A88C-BA7065D7364B\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tervalparaiso.cl/](http://www.tervalparaiso.cl/) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.